

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima 25 de SETIEMBRE del 2007

Visto el expediente N° 6423, presentado por los ex servidores, firmantes, pensionistas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, quienes solicitan el otorgamiento de Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública;

## CONSIDERANDO:

Que, los(as) pensionistas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, PEREZ CARTOLIN HERMINIO, Artesano III Categoría Remunerativa STA; ROJAS SANCHEZ DE PEREZ WALBERTINA, Artesano I Categoría Remunerativa, STA; BOCANEGRA AGAPITO ALEJANDRO ANTONIO, Tecnólogo Medico, Nivel VI; ACUÑA MONTES FEDERICO, Artesano III Categoría Remunerativa STA, PELAEZ SALIZAR JUANA LEONOR, Técnico Especializado en Laboratorio Nivel IV; MEJIA VILLAUERTE GREGORIO, Artesano IV Categoría Remunerativa STA; LUIS ALBERTO ZAPATA ESCARATE, Técnico Administrativo I Categoría Remunerativa STA; TAMINDZIJA CENCIC DANITZA, Asistente Social Nivel V; PINTO DE SANDOVAL NIEVES, Enfermera Nivel 14, PERALTA REVATTA LILIA EDELVOLDO, Sub Director General Categoría Remunerativa F2; han solicitado se de cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 037-94 que otorga una Bonificación Especial;

Que, mediante los Informes del Área de Registro se precisa que los(as) recurrentes tienen la condición de personal pensionistas del INEN; según Resolución de cesantía de cada uno de los(as) solicitantes.

Que, mediante Decreto Supremo N° 19-94-PCM, se otorgó a partir del 01 de abril de 1994 una Bonificación Especial a los profesionales de la salud y docentes de carrera del Magisterio Nacional de la Administración Pública, así como a los trabajadores asistenciales y administrativos de los Ministerios de Salud y Educación y sus Instituciones Públicas Descentralizadas, Sociedades de Beneficencia Pública, Unión de Obras de Asistencia Social y de los Programas de Salud y Educación de los Gobiernos Regionales;

Que, posteriormente se expide el Decreto de Urgencia N° 37-94, el cual en su artículo 2°. otorga una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM que desempeñan cargos directivos o jefaturales;

Que, sin embargo, el precitado Decreto de Urgencia N° 37-94, norma en la cual se sustenta jurídicamente la presente solicitud, establece expresamente en el inciso d) de su artículo 7°, que no están comprendidos en los alcances del mencionado Decreto de



Oficina, los servidores públicos, activos y cesantes, que hayan recibido aumentos de disposición del Decreto Supremo N° 19-94-PCM, entre otros;

Que, de la revisión de la Planilla de Pagos de pensiones, de cada uno de los servidores materia de la presente resolución, viene percibiendo dicha bonificación, en mérito a la precitada norma;

Que siendo así, resulta evidente que lo peticionado no se encuentra amparado por la base legal invocada en la solicitud, por lo que no resulta procedente otorgar a los servidores recurrentes, una bonificación que le ha sido excluida en forma expresa por la propia norma que se pretende hacer predominar en el presente caso;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 19-94-PCM y Decreto de Urgencia N° 37-94, con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 001-2007 PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; y

Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y con la opinión favorable de la Dirección General de Administración del INEN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Desestimar por infundada la petición formulada por los pensionistas; PEREZ CARTOLIN HERMINIO, Artesano III Categoría Remunerativa STA; ROJAS SANCHEZ DE PEREZ WALBERTINA, Artesano I Categoría Remunerativa, STA; BOCANEGRA AGAPITO ALEJANDRO ANTONIO, Tecnólogo Medico, Nivel VI; ACUÑA MONTES FEDERICO, Artesano III Categoría Remunerativa STA, PELAEZ SALIZAR JUANA LEONOR, Técnico Especializado en Laboratorio Nivel IV; MEJIA VILLAUERTE GREGORIO, Artesano IV Categoría Remunerativa STA;; LUIS ALBERTO ZAPATA ESCARATE, Técnico Administrativo I Categoría Remunerativa STA; TAMINDZIJA CENCIC DANITZA, Asistente Social Nivel V; PINTO DE SANDOVAL NIEVES, Enfermera Nivel 14; PERALTA REVATTA LILIA EDELVOLDO, Sub Director General Categoría Remunerativa F2; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Dr. Carlos E. Vigil Rojas  
Director General



C/c.  
Legajo  
Interesado  
Archivo  
CVR/ACM/OCE/

